

Ignacio Álvarez Rodríguez*

Aranda Álvarez, Elviro:
Democracia paritaria. Un estudio crítico
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,
Madrid, 2013, 131 pp.

El libro que nos ofrece Elviro Aranda, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid, es un breve compendio de razones por las cuales la representación política parece seguir siendo la única opción posible para articular el gobierno democrático de las sociedades actuales (en concreto, de la española). A tal conclusión llega por la vía de contrastar los principios y exigencias básicas de aquélla con los postulados de una corriente feminista que ha tenido cierto eco en el debate jurídico-político de los últimos años. Nos referimos a lo que el autor llama el feminismo de la diferencia.

La conflictiva relación se desgrana a lo largo de nueve capítulos, cuya premisa de partida es que la paridad entendida desde la óptica diferencial ataca las bases y esencias de la representación política, al modo en que ha sido acogida por la Constitución de 1978. A su juicio, el revisionismo que postula dicha rama está «radicalmente equivocado» (p. 13), apostando por reconducir el debate no mediante la superación de la democracia liberal sino a partir de sus postulados. Dicho con otras palabras, de querer erradicar con ciertas garantías las desigualdades y discriminaciones que anidan en nuestra sociedad, ésa sería la vía más plausible, según el autor (p. 15).

A partir de tales aseveraciones, el libro pasa a conceptualizar las dos grandes ramas de la teoría feminista (p. 21 y ss.). Por un lado se nos introduce en el feminismo de la igualdad, proyecto universalista que la revolución liberal acabó por hurtar a la mujer; y proyecto que acoge con simpatía el mecanismo de las acciones positivas como mecanismo corrector de las discriminaciones referidas. Por otro, se realiza un acercamiento al feminismo de la diferencia, corriente que ataca con dureza la universalidad —por enmascarar un modelo pensado por y para el hombre— privilegiando sistemas basados en las diferencias esen-

* Profesor del Centro Universitario de la Defensa (CUD) de San Javier.

ciales que mujeres y hombres observan. Siendo esto así, la preterición de ellas no se erradicará mediante reformas sino cambiando el sistema por completo. En definitiva, aunque es justo hacer notar que el autor no lo expresa con estas palabras, estaríamos ante una suerte de reedición del conocido debate entre reforma o revolución. El carácter revolucionario que las tesis de la diferencia encierran —en cuanto superadoras del modelo representativo vigente— obliga al autor a litigar a lo largo de las más de cien páginas con tales planteamientos.

Su pliego de descargo se sostiene con algunos argumentos que parecen convincentes. Repasando los fundamentos de la democracia liberal colige que la idea de igualdad —la idea de la liberación de la mujer— ya estaba presente en la teoría ilustrada; teoría que por lo demás construyó el sistema en base a la idea de universalidad, de los derechos individuales y de cierta abstracción y generalidad, caracteres todos ellos que se compadecen mal con una idea grupal de la representación política. Por decirlo con las palabras del autor: «la representación política está muy alejada de cualquier intento de hacer presente a grupos o colectivos de uno u otro signo» (p. 38). Se antoja afortunado el análisis que hace de la figura de John Stuart Mill, figura masculina de la época que no dudó en hipotecar vida y hacienda para luchar sin descanso por la consagración de los derechos de la mujer. Y, conforme el esquema del profesor Aranda, el núcleo central de su teoría gravitó sobre dos ideas que, mal que pese, llegaron para quedarse en la teoría y práctica de las mejores tradiciones democráticas: la tolerancia —«por la cual ni el Estado ni iglesia alguna tienen derecho a intervenir en la libertad de conciencia de los individuos»— y la libertad individual —«resultado de que el individuo (...) ha alcanzado su mayoría de edad y, por ello, es plenamente capaz de forjar sus propias opiniones mediante el uso de la razón y de llevarlas al debate de forma civilizada para construir proyectos comunes»— (p. 45).

Hecho eso, aborda lo que denomina «el debate en torno al concepto de representación» (pp. 57 y ss.) donde los embates argumentales que sufre la representación política pretenden contrarrestarse recordando cosas ya sabidas, aunque nunca suficientemente repetidas. Así es como se exponen los principales hitos que conformaron dicha institución tal y como la conocemos hoy en sus líneas generales. La lucha revolucionaria contra el sistema estamental alumbró una negación del mandato imperativo-jurídico que mutará a representativo-político, ideada para hacer presente la voluntad que no está presente ni puede estarlo (la de la Nación, sujeto colectivo indeterminado por excelencia). Aun haciendo acopio de los activos doctrinales de la época —como, por ejemplo, hace con Burke y su Discurso a los electores de Bristol— no olvida las sombras de un sistema por lo demás sumamente limitador (rememorando que el voto no fue concebido como un derecho sino como una función pública a ejercer por aquéllos que gozaban de capacidades e instrucción suficiente). El tránsito hacia la democratización del sistema proviene, a su juicio, de la irrupción de los partidos de masas, que provocaron ajustes en la idea clásica de la representación, sobre todo en lo tocante a la extensión del derecho a sufragio (ahora llamado universal, pp. 65 y ss.). Cierra el apartado haciendo una distinción

que se antoja fundamental; y es que la representación, aun siendo una noción caracterizada por su polisemia en función de la rama científica que la estudie, no puede confundirse con la representación sociológica. Esto es, la representación que configura actualmente el Derecho no es una reproducción a escala de la sociedad en la que se inserta. Por decirlo mejor con otras (sus) palabras: «El representante, pese a las interferencias de los partidos, sigue siendo el sujeto que, con su participación en la conformación de la voluntad nacional, aparece como un *ente* del mundo jurídico constitucional que da vida a otro sujeto no menos importante del mundo del deber ser: la nación» (pp. 71 y 72).

Acto seguido, el profesor Aranda indaga sobre el feminismo de la diferencia, llegando a la conclusión de que sus fuentes teóricas provienen de los modelos de *ciudadanía diferenciada* y de *ciudadanía multicultural*. El primero (defendido por relevantes autoras como Young y Pateman) mantiene una desconfianza y sospecha permanente sobre el Estado liberal, cuya predicada neutralidad se les antoja aparente y falsa. La solución propugnada exige una reconstrucción total de un esquema patriarcal por excelencia. Sólo a su través se podrá hablar con propiedad de un sistema inclusivo, auténticamente general y universal. El segundo ha sido llevado al debate público por autores como Kymlicka basándose, fundamentalmente, en la idea de representación grupal, donde la pertenencia a cada colectivo debe ser tenida en cuenta de alguna manera a la hora de configurar el poder político (en concreto, el parlamentario). El autor deduce del análisis que la total reconstrucción de la representación democrática defendida por el feminismo de la diferencia falla en lo que a coherencia se refiere. ¿El motivo? Que «si hombres y mujeres representan una misma cosa y tanto unos como otras pueden votar a los dos sexos, qué sentido tiene decir que la representación ha de dividirse en dos mitades» (p. 76).

Tal y como se muestra en páginas posteriores, no se deja de reconocer que determinadas críticas que se formulan al modelo democrático-representativo son pertinentes. Por ello no estamos tanto ante un problema de diagnóstico, sino de pronóstico. De nuevo con sus propias palabras: «En la democracia pluralista la cuestión no estaría en abandonar totalmente los principios de la democracia liberal, ni tampoco en negar la existencia de nuevas afinidades entre sujetos que integran grupos de interés y que han de tener campo de expresión; la cuestión estaría en que la democracia se ha de organizar de tal manera que los intereses de unos grupos se puedan hacer patentes y efectivos confluendo con los intereses de los demás grupos» (p. 78). De ahí que sostenga que la lucha feminista debería llevarse, en puridad, al ámbito de la sociedad, luchando contra las subordinaciones —como por ejemplo el dominio del hombre sobre la escena pública— sin caer en la creación de nuevos modelos que conducirían a nuevas discriminaciones (p. 79).

La apertura de miras se pone de manifiesto cuando el autor brega con la materia proponiendo otro tipo de feminismo (pp. 81 y ss.). Un feminismo como el que ha defendido Nussbaum, caracterizado por comprender un mínimo ético universal donde cada persona es un fin en sí misma, donde se consiga educar en emociones a todos los ciudadanos, individuos que a su vez tienen la

misma capacidad para ser acreedores de valores que tradicionalmente se han considerado exclusivos de la mujer.

Posteriormente, la obra estudia la principal resolución jurisprudencial que existe sobre la cuestión en España, la STC 12/2008, de 29 de enero. Aquí el autor muestra su perplejidad por el hecho de que nuestro Tribunal Constitucional haya amparado el principio de composición equilibrada (que es la forma de introducir a nivel estatal la paridad política exigiendo que las listas electorales se compongan de un 40% y de un 60% como mínimo y máximo de mujeres y hombres, respectivamente) con «argumentos cercanos a los del feminismo de la diferencia» (p. 87). La idea central que maneja la sentencia es que el criterio empleado por el legislador para implementar el equilibrio electoral (el sexo), es un criterio universal e inmutable que no trata jurídicamente de forma diferente y peor a hombres y mujeres. El autor opina que estamos ante una argumentación «bien curiosa», «novedosa y atrevida», con la que siente la necesidad de discrepar. Las razones pueden ser fácilmente intuitas: porque ser hombre y/o mujer no es ser un grupo, sino una de las dos únicas formas de conformarse el ser humano; porque potencia las afinidades grupales que tan extrañas son al individualismo liberal; y porque las potencia en un ámbito como el de la representación política que es refractario a las mismas, confundiendo *representación* con *representatividad* (pp. 91 y ss.).

Tampoco le convencen otros razonamientos que la resolución aporta, ligados a la interpretación de preceptos y nociones tan importantes como los referidos a la igualdad material, al derecho de sufragio, al concepto constitucional de ciudadanía, o a las libertades predicables de los partidos políticos. De nuevo sostiene que el pecado original de toda la argumentación es romper con la universalidad aparejada a la representación política, aunque si hasta ahora la misma era «desoladora», cuando analiza la ofrecida para las libertades relacionadas con los partidos no puede sino considerarla «inquietante» (pp. 108 y ss.). Razona que el Tribunal está desconociendo cómo funcionan internamente tales organizaciones, donde la articulación de listas electorales tiene un valor capital para la selección de dirigentes. El criterio a juicio del autor deviene irreal y poco respetuoso para con el pluralismo político, lo que no debería producirse, máxime teniendo en cuenta que la discriminación puede corregirse «mediante medios menos lesivos que, además, garantizan la igualdad y universalidad en el derecho de sufragio» (p. 109).

El libro finaliza con dos conclusiones fácilmente deducibles de las páginas precedentes. Elviro Aranda viene a sostener que la democracia representativa es el único sistema posible, lo que no impide atacar los fallos que pudiera tener. Como cree que el problema reside en la sociedad, los remedios que se pongan en marcha para atajarlos deberán ser, ante todo, sociales (a través de la educación cívica, por ejemplo). Cuando esto suceda «lo normal será que la relación de unos y otros en las listas sea similar, no porque se imponga, sino porque así está conformada la sociedad» (p. 113).

Además, se adhiere sin fisuras a aquellas medidas a favor de la igualdad que sean menos radicales que la *paridad diferenciadora*. Y, aunque asume que

no existen remedios infalibles, una solución podría ser establecer incentivos a los partidos que presenten listas igualitarias, o el desbloqueo —incluso la apertura— de las candidaturas, al objeto de que el elector pueda seleccionar a los futuros representantes, si ese es su deseo, siguiendo patrones de género (pp. 115 y ss.).

Hasta aquí llegan, en resumen apretado, las principales tesis del libro, cuya lectura se hace amena y sencilla tanto para el lego como para el experto. Contribuye a un debate que parece no haber perdido toda la fuerza que mostraba años atrás y lo hace con sinceridad y dureza a partes iguales. Esperemos, pues, a las reacciones doctrinales que pueda provocar, sobre todo aquellas que provengan de los sectores más radicales.